

BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 2 Junio 1934

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año III N.º 125

Número gratuito

Edición Semanal

Recaudación del mes de Abril de 1934

Relación detallada de la recaudación obtenida durante el presente mes del derecho de Degüello del Matadero y tiendas de venta pública; con expresión de las cabezas de ganado sacrificadas de cada clase con sus respectivos kilos.

Y por varias clases de conceptos como a continuación se detallan:

MAYORES - TERNEROS - LANARES - CABRIAS - CERDA - Kilos	Pesetas	Cts.
36 226 46 8533	1 279	95
Cerdos sacrificados en las tiendas	31	2328
Carro transporte carnes		
	120	35
	<u>Suma</u>	<u>1749</u>
Verduleras quincenales y mensuales	285	80
Bicicletas	35	00
Placas	7	00
Agua camioneta a domicilio	15	00
» del surtidor del Borne	9	75
Ambulancias camino de Mahón	7	10
Inspección Veterinarios	114	00
Permisos para sacrificar cerdos en sus domicilios	52	00
Alquileres casetas Plaza de Abastos	352	25
	<u>Suma Total.</u>	<u>2627</u>
		<u>40</u>

Ciudadela, 30 de Abril de 1934

El Administrador,
PEDRO FULLANA

BANDO

DON PEDRO HERNANDEZ SASTRE, LICENCIADO EN MEDICINA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CIUDADELA.

Hago saber: Que la Junta Directiva de la Sociedad de criadores de palomas mensajeras de esta ciudad Federada con la Sociedad Colombófila Española, se ha acercado a esta Alcaldía manifestándoles que por los poseedores de palomas buchonas no se cumple lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Guerra de 21 de Julio de 1932, sobre la apertura y cierre de palomas.

El no existir aquí Asociación de criadores de buchonas federados con las demás de la provincia hace que no pueda formarse el Comité Mixto que previene dicho Decreto que ha de regular la suelta de dichas palomas.

En cumplimiento pues, de lo que dispone dicho Decreto llamo la atención a todos los poseedores de dicha especie, para el estricto cumplimiento del mismo, pues en caso contrario, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del referido decreto me veré obligado a ordenar a la Guardia Civil que proceda a la investigación de los palomares clandestinos de buchonas para ser denunciados ante el Gobernador Civil de la Provincia cuantos falten a la referida disposición.

Ciudadela, 28 Mayo 1934.

EL ALCALDE,
Pedro Hernández

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1934

En la ciudad de Ciudadela de Menorca a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce horas se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Juan Hernández Llufríu, Tercer Teniente de Alcalde; don Jorge Marqués, Suplente de Síndico; don Juan Marqués; don Juan Florit; don Rafael Farné; don Antonio Juanico; don Pedro Catalá; don Sebastián Pons; don Bartolo-

mé Marqués, Concejales, asistidos por mí el Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se dió cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de instancia de don Francisco Sintés Moll solicitando licencia para construir una casa en la calle Alcalá Zamora, pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Informada favorablemente por esta Comisión, se acuerda conceder la licencia solicitada por don José Fullana Farnés.

ORDEN DEL DIA

Se dá cuenta de una instancia de Acción Obrera solicitando que por el Ayuntamiento se pida al Ministerio de la Guerra que todo el calzado que usen las fuerzas militares de las guarniciones de la isla sea facilitado por los fabricantes de ésta.

El Ayuntamiento acuerda tomarlo en consideración y realizar las gestiones necesarias.

Por el señor Alcalde se dá cuenta a la Corporación de la reunión celebrada con los elementos de la Federación

Obrera Ciudadelana y de las ideas que propusieron para aliviar la crisis obrera. El Ayuntamiento acuerda tomarlas en consideración y englobarlas con las que ya tiene en estudio para ponerlas en práctica a medida que las circunstancias lo hagan necesario.

Dada cuenta del oficio del Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Baleares de diez y siete de los corrientes, indicando que se reclame informe del Ministerio de Hacienda la cesión del Cuartel de esta población, y teniendo en cuenta que por las indicaciones hechas resulta una carga onerosa para el Ayuntamiento, sin que en las circunstancias actuales siendo la cesión a título de precario pueda ofrecerle ventaja alguna, se acuerda por unanimidad renunciar a la cesión del referido cuartel.

También dió cuenta el señor Presidente de que ha recibido dos telégramas del Diputado a Cortes señor Canet manifestándole que en la Gaceta del 20 de los corrientes, se publica la subasta de las obras de ampliación del puerto, que se adjudicará el 18 de Junio próximo y que antes de fines de este mes se verificará por el Arquitecto oficial la visita de inspección al Grupo Escolar «Juan Benjam» confiando se podrá cobrar en el mes de Junio la subvención del Estado para dicha escuela.

El Ayuntamiento acuerda conste en acta el agradeci-

miento de la Corporación por el interés demostrado por el señor Canet.

Y no habiendo más asun-

to de que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas de que yo el Secretario, certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 30 MAYO 1934

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» camino Faro	40'00
» cuidar jardines	22'50
» obreros sin trabajo	449'70
» arreglo calles	154'00
» desinfecciones	5'00
» acometidas aguas	66'75
Pensión a peones retirados	90'00
Material Hospital	8'65
Fletes carbón Hospital	67'10
Servicios telefónicos	41'25
Suscripción La Voz de Menorca	2'00
Pasajes a pobres	5'90
Contribución casa calle San Miguel	4'60
Gratificación animales dañinos	4'00
Material escritorio	79'25
Medicamentos a pobres	123'15
Edición Boletín Oficial	120'15
Comestibles Hospital	332'15
Arreglo líneas alumbrado	40'60
Carbón Hospital	190'25

COBROS

A cuenta de arbitrios	3000'00
A cuenta estancias de Catalina Bagur en el Hospital	1000'00
Donativo de la Delegación de Pesca para Beneficencia	28'80

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

Alcaldía de Ciudadela

El señor Delegado del Gobierno en Mahón, en fecha 30 de los corrientes me dice lo siguiente: «Ministro Gobernación en telegrama ayer me dice declarada por Concejo Ministros servicio público nacional la recolección de la cosecha pendiente, se considerarán antilegales todos los paros y huelgas que afecten a las labores de la recolección. Artículo segundo. Los patronos que infrinjan sus contratos con los obreros o fijación del pago o salarios, algunas de las disposiciones y orden del Ministerio del Trabajo últimamente publicadas por la Ley derogatoria de términos Municipales o que paralicen maliciosamente las labores se considerarán incursos en la Ley de Orden Público. Artículo tercero. Los Gobernadores Civiles prohibirán e impedirán toda clase de reuniones, manifestaciones o propagandas que afecten a proyectar la huelga o el paro y emplearán todas las medidas que autoriza la Ley de Orden Público contra los que intenten contribuir a la declaración o mantenimiento de las huelgas en el campo. Artículo cuarto. La prensa queda sometida a la previa censura en cuanto afecta a artículos, anuncios, comentarios, informaciones o propagandas que de manera directa o indirecta propugnen, fomenten, auxilien o exciten a huelga en el campo. Para evitar los per-

juicios considerables por esta medida bastará que los Directores para no presentar los impresos a la previa censura declaren solemnemente a las autoridades gubernativas dos horas antes de la salida del periódico que no contiene ningún suelto que contribuya al anuncio, propaganda o excitación de la huelga. Si apesar de esto se infringiera la Ley el periódico será multado o suspendido. Artículo quinto. Los Gobernadores civiles procurarán que la ejecución de todas es-

tas medidas se ajuste a un sentido humano de justicia y serenidad pero empleando rapidez y energía que demande el interés público. Atenderán a la divulgación de este Decreto en los pueblos y velarán porque las autoridades subalternas lo cumplan con el mayor celo y diligencia. Lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica en el Boletín Municipal y prensa local para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ciudadela, 31 Mayo 1934.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Alcaldía de Ciudadela

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los terrenos que han de ser ocupados, en el término municipal de Ciudadela, con las obras de ensanche del puerto de dicha Ciudad, la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha acordado publicar la relación de propietarios de dicho término municipal interesados en la referida expropiación, a fin de que puedan producir, en el plazo de veinte días, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que se trata, según disponen los artículos 23 y 26 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Ciudadela, 1 de Junio de 1934

El Alcalde,
PEDRO HERNANDEZ

Relación a que hace referencia el anuncio anterior

<i>Nombre de los Propietarios</i>	<i>Clase de finca</i>
Don Antonio Novella Ferrando	Riego y Secano, cereales
» Gabriel de Olivar de Olives	Secano, cereales
Doña Antonia Rotger Goñalons	Secano, cereales
Don Juan Arguimbau Ferrer	Secano, cereales

AVISO

Queda abierta la cobranza de los arbitrios municipales durante el presente mes, sobre balcones, ventanas de piso bajo, tejados, toldos, canales, sillas y mesas de casinos de refresco, coches de plaza, bicicletas y otros, etc., en los bajos de las Casas Consistoriales, horas de despacho de 9 a 13, los que dejen de pagar dichos arbitrios en el tiempo que se les señala sufrirán los recargos y embargos que manda la Ley. Ciudadela, 2 de Junio de 1934

Imp. Moll. - José M. Quadrado, 18, Ciudadela